
Convocatoria de las ayudas para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local del CEDER Merindades para el territorio de Las Merindades, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, medida 19 LEADER, submedida 19.2

Primero. Marco general.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de actividades no productivas subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de selección y la Estrategia de Desarrollo Local este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

Segundo. Periodo.

Se convocan para todo el periodo de programación, de acuerdo al apartado tercero de la presente convocatoria.

Tercero. Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local CEDER Merindades a las subvenciones convocadas asciende a 331.428,58 €. La dotación financiera establecida se podrá incrementar en virtud de los artículos 5, 6 y 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, o por la reasignación de fondos de otras submedidas incluidas en la Medida 19 LEADER. Se incrementa la dotación financiera destinada a las subvenciones convocadas en la cuantía de 47.631,76 €. La dotación financiera total de la convocatoria asciende a 379.060,34 €.

Cuarto. Objeto de esta convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de inversiones de proyectos no productivos enmarcados en la submedida 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (Medida 19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades y proyectos que, cumpliendo la legislación vigente, consistan en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. Y que busquen aumentar la competitividad y el crecimiento; Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural; Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas

con discapacidad; Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las PYMES, al emprendimiento y la innovación; Potenciar la gobernanza local y la animación social; Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales; todo ello a través de:

- La utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
- La mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
- La valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo.
- La valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000.
- Las estructuras de uso común de interés general en la zona.
- Cualquier otra actividad incluida en la Estrategia de Desarrollo Local.

Quinto. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

- Normativa comunitaria:
 - Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
 - Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
 - Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
 - Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
 - Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
 - Mapa de ayudas regionales 2014-2020.

- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Normativa nacional:
 - Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
 - Marco Nacional de España 2014-2020
- Normativa autonómica.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
 - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
 - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
 - Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
 - Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.

Y demás normativa de general aplicación.

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas), y el Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local CEDER Merindades y la Consejería de Agricultura y Ganadería y el Procedimiento Interno de Gestión del GAL.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las derogen, modifiquen o sustituyan.

Sexto. Ámbito de aplicación

El territorio comprendido por los siguientes municipios:

Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Arija, Los Altos, Berberana, Cillaperlata, Espinosa de los Monteros, Frías, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Oña, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Losa, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Valle de Zamanzas, Villarcayo de MCV

Séptimo. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas que se convocan, los promotores que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, siempre y cuando se realice la inversión en el ámbito territorial de aplicación de la Estrategia o relacionado directamente con ella en términos de desarrollo.
PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

1.- Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos de carácter no productivo los siguientes promotores privados:

a) Personas físicas.

b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitarse ayudas por aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de la inversión establecida en el contrato.

c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

d) Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2.- Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial.

3.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

-
- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- d) En su caso, comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- e) Acometer actividades o inversiones que, aún teniendo carácter privado, sean de interés público o colectivo y no constituyan una actividad económica, por sí mismas o de forma coadyuvante.
- 4.- Cuando se trate de personas físicas y Entidades Públicas de carácter local no será de aplicación la letra b) del apartado anterior.

Octavo. Gastos subvencionables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL CEDER Merindades.

El Reglamento de desarrollo rural y de normas comunes establece claramente que el desarrollo local participativo es precisamente eso, desarrollo local liderado por los Grupos de Acción Local, basado en las Estrategias de Desarrollo Local (EDL), las cuales están diseñadas mediante un proceso ascendente y toman en consideración las necesidades y el potencial local.

Como nos indica la Comisión Europea, la participación local es una de las piedras angulares de toda la estrategia y la participación de la comunidad en la preparación de la EDL es absolutamente fundamental. Un objetivo fundamental de la estrategia LEADER es contribuir a las prioridades horizontales de “mejora de la gobernanza y movilización del potencial endógeno de las áreas rurales”, es decir involucrar a la gente en la gestión de su propio desarrollo. Incluso los GAL establecidos deben planear esto cuidadosamente ya que no debe asumirse que no habrá cambios durante el nuevo periodo de programación.

Por todo ello la Asamblea General del CEDER Merindades, a propuesta de su Junta Directiva, en una situación de limitación de fondos evidente para la presente convocatoria, y de acuerdo a la filosofía LEADER, ha querido ahondar aún más en aplicar la fórmula del Desarrollo Local Participativo. Para ello, ha desarrollado desde la aprobación de su Estrategia de Desarrollo Local un proceso de participación que ha permitido concretar aún más las actuaciones en las que desde la población y actores públicos y privados del territorio entiende se deben de focalizar los limitados fondos existentes en el este marco de programación LEADER 14-20.

A partir de la definición de los Ejes Estratégicos y las Líneas Estratégicas de la EDL, del mismo modo que en el ámbito productivo se traduce de manera concreta en proyectos de inversión impulsado por promotores externos, esto debe traducirse en algo más realista y difundible, es decir, objetivos alcanzables, “proyectos específicos”.

Al pensar en lo que es viable es útil considerar cual será el nivel del potencial probable de los recursos disponibles y cuál es la mejor manera de abordarlos. Este es el siguiente nivel de comprobación de la realidad y también contribuye de manera importante a “gestionar las expectativas” y asignar prioridades.

Este puede ser un proceso bastante delicado y no es meramente un caso de reunir distintas partes de distintas fases y grupos; aquí debería aplicarse la máxima de “el conjunto es mayor que la suma de las partes”. El CEDER de la mano de la participación necesita ofrecer un liderazgo fuerte para animar un compromiso real y constructivo al identificar los enlaces (sinergias o complementariedad) entre acciones y agentes y desarrollando estrategias en las que todas las partes resulten beneficiadas. Normalmente esto requiere comenzar con aquellas acciones y proyectos donde haya un acuerdo y luego desarrollarlas. Desarrollar el impulso de participación aporta energía al proceso de implementación. Por lo tanto, es especialmente importante encontrar proyectos que ofrezcan resultados rápidos y proyectos insignia con firmes efectos locales o que puedan contribuir sólidamente a los objetivos de la EDL. Debe asignarse alta prioridad a aquellos proyectos o acciones que estén vinculados y se refuercen entre sí y al hacer esto movilizar a distintos agentes locales, es decir, aquellos que difundan el enlace entre las acciones para la comunidad de desarrollo local.

Por todo ello, tras un intenso trabajo de fomento de la participación, la presente convocatoria, conforme a los resultados del trabajo indicado con anterioridad, y a la incorporación de nuevos proyectos fruto del trabajo desarrollado en el Plan impulsaMe con el propósito de hacer frente a las nefastas consecuencias de la COVID-19, ha priorizado las actuaciones a abordar dentro de las Líneas Estratégicas definidas en su EDL del siguiente modo:

Pág. Siguiente.

EJE	PRESUPUESTO DISPONIBLE
ACTUACIONES	
Eje 1: CALIDAD DE VIDA	
1.- Proyectos de Impulso de Acciones/Plataformas de Coordinación de acciones de Voluntariado Territorial Multidisciplinar: deportivo, cultural, social,	0,00 €
2.- Proyectos de Gestión Comarcal de actividades culturales y de ocio: universales, desestacionalizados, diversos, que permitan llevar propuestas al máximo de lugares del territorio	23.714,29 €
3.- Proyectos de Atención a la Dependencia basados en la generación de empleo y servicios complementarios en el territorio	31.420,60 €
	55.134,89 €
Eje 2: CAPITAL HUMANO	
1.- Generación de Espacios Formativos Innovadores vinculados a la Ciencia, la Tecnología y las Nuevas Oportunidades. Desarrollo de Plataformas de Formación on-line, y estructuras homologadas.	51.000,00 €
2.- Acciones de Formación vinculadas al saber tradicional y recursos endógenos con orientación al autoempleo local rural	14.997,00 €
3.- Proyectos de Acompañamiento a Jóvenes en Riesgo de Exclusión	0,00 €
	65.997,00 €
Eje 3: ENTORNO ECONÓMICO	
1.- Promoción Consumo Local (Plataf. E-commerce, APP Bonos Consumo, Campañas Comunicación, ...)	81.500,00 €
2.- Apoyo y Promoción de Empresas, Productos y Servicios de Calidad en el Medio Rural	0,00 €
3.- Plan Formativo adaptado a las necesidades y oportunidades del empresariado comarcal	0,00 €
	81.500,00 €
Eje 4: IMAGEN Y TURISMO	
1.- Portal WEB: Las Merindades, Sensaciones por Descubrir (Innovación y NTIC's al servicio de la comunicación turística territorial)	18.113,70 €
2.- Plan Estratégico Participativo de Turismo Comarcal: Análisis/ Argumento/ y Plan de Acción	13.000,00 €
3.- Iniciativas de Promoción Comarcales Tematizadas e Impulso de Experiencias Temáticas (Campañas de Promoción y Comunicación, Turismo Eléctrico, Senderismo, Turismo de Bicicleta, Gastronómico)	97.200,00 €
	128.313,70 €
Eje 5: CONECTIVIDAD	
1.- Proyectos SMART VILLAGE: Sensorización	39.114,75 €
2.- App Compartir Medio de Transporte	9.000,00 €
3.- Impulso de Espacio de Comunicación de Ámbito Comarcal	0,00 €
	48.114,75 €
TOTAL	379.060,34 €

Noveno. Cuantías de ayuda

En el caso de proyectos no productivos, se respetarán los límites máximos dispuestos en el Régimen de Ayudas, según el cual, para Castilla y León:

Los proyectos no productivos de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables.

Los proyectos propios de los Grupos de Acción Local y los no productivos de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

Sobre estos límites el Grupo de Acción Local CEDER Merindades tiene establecidos otros, de conformidad al Procedimiento Interno de Gestión, que se encuentra publicado en la web <http://cedermerindades.com/es/leader-14-20> , y en el tablón de anuncios sito en la sede de dicho Grupo.

Décimo. Criterios de Selección y Baremación

Los criterios de selección y los apartados correspondientes a la baremación de las ayudas están definidos y referenciados en el Procedimiento Interno de Gestión, que se encuentra publicado en la web <http://cedermerindades.com/es/leader-14-20> , y en el tablón de anuncios sito en la sede de del Grupo de Acción Local CEDER Merindades.

Adicionalmente a lo recogido en el Régimen de Ayudas y conforme a lo regido en el Procedimiento Interno de Gestión del CEDER Merindades, *“en casos de proyectos excepcionales y de forma motivada la Junta Directiva podrá incrementar el valor de algún baremo, comunicando dicha decisión al Organismo Intermediario en situaciones que requieran y se estime oportuna una cuantía mayor de la ayuda. En todo caso dentro del estricto cumplimiento al reglamento del FEADER y a cualesquiera normativa de aplicación a la gestión de la estrategia de desarrollo local”*. Y por ello, y por el desarrollo de aplicación de la participación descrita con anterioridad la Junta Directiva ha aprobado priorizar los proyectos presentados conforme a los objetivos estratégicos emanados del proceso de Desarrollo Local Participativo ejecutado, otorgando 25 puntos adicionales a cada proyecto que contemple alguno de los mismos, que son:

- Proyectos de ámbito y/o impacto supramunicipal.
- Proyectos de ámbito comarcal.
- Proyectos de trabajo colaborativo y de cooperación pública.
- Proyectos de trabajo colaborativo y en red privada (asociativo).
- Proyectos de cooperación público privada.
- Proyectos que garanticen la consecución de los objetivos previstos en la EDL.

Decimoprimer. Solicitud y documentación anexa.

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, registrado junto a los documentos anexos a la solicitud.

La solicitud se registrará en la sede del GAL o en los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León, tras la publicación de dicha convocatoria en el BOPBUR.

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda
- Acreditación de la personalidad del titular
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso (en el supuesto de implementar bienes inmuebles)
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante.
- Memoria de viabilidad financiera
- Declaraciones y compromisos
- Cuando se contemple la inversión en obra civil, Proyecto de Ejecución
- Justificación Moderación de Costes
- Acreditación de la gestión del IVA
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario

Decimosegundo. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

Decimotercero. Plazos y fechas aplicables al procedimiento.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el período de aplicación LEADER. El Grupo de Acción Local, cuando lo considere necesario y en función de la tipología de los proyectos, podrá hacer públicas convocatorias específicas para los mismos. Las convocatorias estarán limitadas, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en el Orden AYG/177/ 2016, de 8 de marzo, y deberá atenerse a las siguientes fechas:

- 1.– Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 31 de diciembre de 2021 incluido.
- 2.– Plazo para la suscripción de contratos de ayuda con los promotores: Hasta 30 de junio de 2022 incluido.
- 3.– Plazo para llevar a cabo la certificación de las inversiones: Hasta 30 de septiembre de 2023 Incluido.

Decimocuarto. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Serán compatibles las ayudas de LEADER con aquellas otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiendo como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado 1.5.4.

En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública a la concedida en el marco de LEADER, se deberá justificar documentalmente que los titulares de las mismas no recibirán más ayuda pública que la establecida en los puntos 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5 o, en su caso, los límites que el Grupo tenga establecidos en su Procedimiento Interno de Gestión, siempre que estos sean iguales o menores a los indicados en dicho punto. En este supuesto, el Grupo de Acción Local tendrá la obligación comprobar, previo al pago de cualquier subvención, el cumplimiento de este requisito.

Decimoquinto. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la oficina técnica del GAL, sita en la Calle el Soto, s/n, en la localidad de Villarcayo (Burgos).

Decimonoveno. Publicidad de esta convocatoria.

La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local en el tablón de anuncios de su oficina técnica así como en la web www.cedermerindades.com. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL MERINDADES (CEDER MERINDADES)

Extracto del acuerdo de la Junta Directiva del CEDER Merindades, de fecha 28 de enero de 2021, por el que se modifica la convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter no productivo de la medida 19 «LEADER» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el grupo de acción local Asociación Centro de Desarrollo Rural Merindades (CEDER Merindades), seleccionado por la orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para la implementación de su E.D.L.

BDNS (Identif.): 429916.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/429916>).

Modificación de la convocatoria:

Punto tercero: Dotación financiera. Se añade: «Se incrementa la dotación financiera destinada a las subvenciones convocadas en la cuantía de 47.631,76 euros. La dotación financiera total de la convocatoria asciende a 379.060,34 euros».

Punto octavo: Gastos subvencionable. Se modifica: «Por todo ello, tras un intenso trabajo de fomento de la participación, la presente convocatoria, conforme a los resultados del trabajo indicado con anterioridad, y a la incorporación de nuevos proyectos fruto del trabajo desarrollado en el Plan impulsaMe con el propósito de hacer frente a las nefastas consecuencias de la COVID-19, ha priorizado las actuaciones a abordar dentro de las líneas estratégicas definidas en su E.D.L. del siguiente modo:

Y se añade el cuadro con la nueva distribución de fondos».

En Villarcayo, a 2 de marzo de 2021.

La presidenta,
Nuria Ortiz López